Revista EDUCATECIENCIA
Tepic, Nayarit. México

ISSN: 2007-6347
E-ISSN: 2683-2836
Volumen 31, No. 41
Periodo: octubre-diciembre 2023
Pp. 01-12
DOI: https://doi.org/10.58299/etc.v31i41.730
Recibido: 09/09/23
Aprobado: 05/12/23
Publicado:28/12/23

El Recurso de revocación como medio de defensa contra actos administrativos del SAT

The revocation appeal as a means of defense against administrative acts of the SAT

Karen Corazón López Macías
karen.lopez@uan.edu.mx
https://orcid.org/0000-0002-1099-2141
Héctor David Valle Escobedo
hectordavidvalle@hotmail.com
https://orcid.org/0000-0002-2268-7048
Isabel Carrillo Diosdado
carrillodisabel@gmail.com
https://orcid.org/0000-0003-4098-0237
José Ernesto Villanueva Trejo
ernesto.villanueva@uan.edu.mx
https://orcid.org/0000-0001-7453-9664
Iris Chantal Barbosa Gutiérrez
iris.barbosa@uan.edu.mx
https://orcid.org/0000-0001-7633-1672

Universidad Autónoma de Nayarit
Unidad Académica de Contaduría y Administración
Tepic, Nayarit México

Este es un artículo de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons 4.0 Atribución-No Comercial (CC By-NC 4.0 International)

This Is an Open Access article distributed under the terms of the CC BY-NC license (http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

"El Recurso de revocación como medio de defensa contra actos administrativos del SAT".
"The revocation appeal as a means of defense against administrative acts of the SAT".

Resumen

El objetivo principal de este artículo fue analizar el recurso de revocación como un medio eficaz de defensa de los contribuyentes frente a los actos administrativos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en México. Se realiza una revisión y análisis de artículos académicos electrónicos y leyes vigentes, con el propósito de comprender la relevancia, aplicabilidad y limitaciones de este recurso en el ámbito fiscal, así como su papel en la protección de los sujetos frente a decisiones gubernamentales; se concluye que es crucial que el particular cuente con conocimientos acerca de la herramienta disponible para su defensa en el caso de que considere que ha cumplido adecuadamente con todas las disposiciones fiscales, o bien que la autoridad fiscal ha excedido los límites establecidos por la ley en su actuación.

Palabras clave: Actos administrativos, fundamentación y motivación, recurso de revocación.

Abstract

Main objective of this article was to analyze the revocation appeal as an effective means of defense of taxpayers against administrative acts issued by the Tax Administration Service (SAT) in Mexico. A review and analysis of electronic academic articles and current laws is carried out, with the purpose of understanding the relevance, applicability and limitations of this resource in the fiscal field, as well as its role in the protection of subjects against government decisions; It is concluded that it is crucial that the individual has knowledge about the tool available for his defense in the event that it is considered that he has adequately complied with all tax provisions, or that the tax authority has exceeded the limits established by law. in his performance.

Keywords: Administrative acts, foundation and motivation, revocation appeal.

Introducción

A lo largo de la historia, el ser humano ha luchado siempre por satisfacer sus necesidades más elementales; frente a un mundo incierto y en circunstancias generalmente duras, el hombre ha trabajado constantemente para ganar su subsistencia a la naturaleza y vivir con seguridad su existencia (Rodríguez, 2018, p.1).

Sin embargo, el hombre para afrontar sus necesidades individuales básicas, como las colectivas, necesita relacionarse con otros individuos para la realización de actividades conjuntas que traigan beneficios recíprocos para todos los integrantes de una comunidad; así surgen servicios públicos que ayudan a vivir con una mejor calidad de vida, como los servicios de agua, drenaje, alumbrado público, hospitales, escuelas, pavimentación etc.

Así pues, al igual que una persona requiere de una actividad económica que cubra y satisfaga sus necesidades, la sociedad necesita de una organización y actividad económica constante de sus miembros para satisfacer sus carencias colectivas o sociales. Surge la necesidad de formar una sociedad organizada y permanente, para proveer constantemente las demandas colectivas.

Situación problémica

El Estado interviene como una organización social permanente a quien concierne cubrir las diversas necesidades colectivas para lograr el bienestar común. Al velar por los intereses comunes, el individuo también vive en mayor armonía en sociedad. Luego, el Estado, a través de diversas acciones y órganos que lo componen, realizará distintas actividades que le generen ingresos para poder afrontar dichas necesidades sociales (Rodríguez, 2018, p.2).

Las contribuciones son un elemento indispensable para obtener recursos a favor del Estado, de ahí que podemos definirlas como: Las aportaciones en dinero, que los gobernados tienen la obligación de pagar al Estado, con el propósito de que éste tenga suficientes recursos para prestar los servicios públicos que la población necesita, cumpliendo así su principal objetivo.

Antecedentes

"Las contribuciones son las aportaciones en dinero o en especie a cargo de las personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos, cuando se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista en la ley" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos citado por Escalona (2022).

La obligación de contribuir tiene su fundamento en el artículo 31 fracción IV del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar:

> "Son obligaciones de los mexicanos:
>
> ...
>
> IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023).

Si el contribuyente no cumple con su obligación tributaria, es necesaria entonces la intervención de las autoridades fiscales para verificar el debido acatamiento de sus obligaciones tributarias, a través del ejercicio de las facultades de comprobación, mediante las cuales se revisa la contabilidad del contribuyente, con la finalidad de verificar que haya pagado de manera correcta y oportuna los impuestos a su cargo.

Uno de los medios más comunes de que se vale la autoridad fiscal para llevar a cabo lo anterior, es a través de las visitas domiciliarias que no son otra cosa, que auditorias o revisiones de la contabilidad en el domicilio de los contribuyentes las cuales deben de llevarse a cabo cumpliendo con todas las formalidades que establece la ley, sin que se lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes, así como las visitas domiciliarias para la verificación de la expedición de comprobantes fiscales. De ahí que la autoridad fiscal solo puede actuar dentro de los límites que expresamente les concede la ley, de lo contrario se vulneran las garantías constitucionales de los gobernados.

Una manera de ejercer un control de legalidad sobre los actos de la Administración que permite, a la vez, el restablecimiento de esa legalidad si ha sufrido alguna alteración indebida, es a través de los medios de defensa legalmente establecidos y al alcance de los particulares, que proporcionan a éstos la oportunidad de obtener la anulación de los actos dictados con violación de la Ley aplicada o sin la aplicación debida (Rodríguez, 2019, p. 278).

Objetivo(s)

Analizar los medios de defensa que tienen a su favor los contribuyentes, contra los actos administrativos del Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y método

El presente artículo se llevó a cabo mediante una revisión documental exhaustiva de diversos recursos como sitios web, libros, leyes, documentos y resultados de investigaciones previas, relacionados con el recurso de revocación y los procedimientos administrativos del SAT.

Figura. 1.

Los medios de defensa

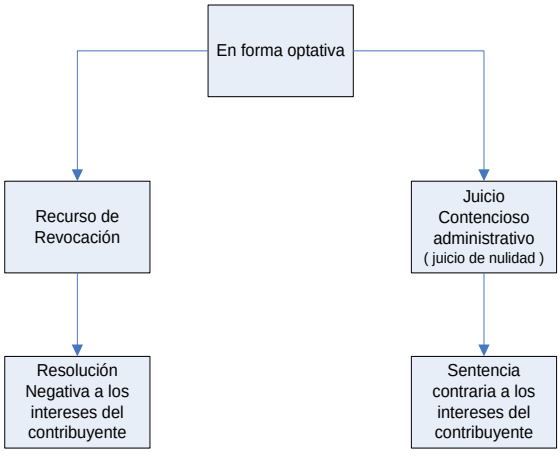

Fuente: Elaboración propia

El tipo de diseño que se utilizó es el no experimental. Este tipo de investigación permite observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para posteriormente proceder al análisis con el objeto de aportar elementos que ayuden y sirvan de base para mejorar el actuar de las autoridades fiscales.

Procedimiento

Se utilizó y realizó un análisis comparativo con los registros encontrados en el Código Fiscal de la Federación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, centrándonos en las posibles modificaciones recientes en la normativa que pudieran tener un impacto en el tema, posteriormente se organizó la información recopilada de manera lógica, siguiendo una secuencia coherente y centrada en el objetivo del artículo resumiendo los hallazgos más relevantes derivados del análisis de la literatura.

Resultados y discusiones

Los medios de defensa son instrumentos que la Ley establece para proteger a los contribuyentes que se ven afectados por la violación o no aplicación de las disposiciones fiscales, también se consideran medios de control sobre los actos de la autoridad, por lo tanto, a través de los medios de defensa las resoluciones administrativas o los actos de autoridad son revisados para que se realicen conforme a la Ley.

A continuación, se muestra una descripción del Procedimiento del Recurso de Revocación el cual constituye el primer medio de defensa con el que cuenta el contribuyente en contra de los actos de las autoridades fiscales.

> "Se considera un medio de defensa que la Ley otorga a los particulares afectados en sus derechos por un acto administrativo, con la finalidad de que se obtengan la revocación o modificación de este, cuando sea demostrada su ilegalidad. El Recurso Administrativo,

tendrá entonces por objeto, proteger los derechos de los particulares y sujetar la actuación de la autoridad al régimen de derecho" (Armienta, 2009).

Respecto de recurso de revocación el artículo 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación señala que el recurso de revocación procederá contra:

I. Las resoluciones definitivas dictadas por autoridades fiscales federales que:

   a) Determinen contribuciones, accesorios o aprovechamientos.
   b) Nieguen la devolución de contribuciones que procedan conforme a la ley.
   c) Dicten las autoridades aduaneras.
   d) Cualquier resolución de carácter definitivo que cause agravios al particular en materia fiscal, salvo aquellas a que se refieren los artículos 33-A, 36 y 74 de este Código.

II. Los actos de autoridades fiscales federales que:

   a) Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que estos sean extinguidos o que su monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la autoridad ejecutora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el artículo 21 de este Código.
   b) Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, o determinen el valor de los bienes embargados.
   c) Afecten el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 128 de este Código.

Se promoverá a petición de la persona agraviada por el acto administrativo, con el objeto de demostrar la ilegalidad del mismo. Su interposición es optativa antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación el Recurso de Revocación deberá presentarse a través del buzón tributario, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, excepto lo dispuesto en el artículo 127 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en el mismo se señala.

El Recurso de Revocación incorpora la figura del sobreseimiento, la cual normalmente se manifiesta en el desahogo de los procedimientos de corte jurisdiccional.

Por sobreseimiento debe comprenderse: "Conclusión de un juicio de nulidad, basada en alguna causa que la ley determina y que debe declarar la Sala que conoce del asunto, sin fallar sobre el fondo de la controversia planteada" (Díaz, 2010).

Los casos en que la Autoridad Fiscal puede sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación se encuentran señalados en el artículo 124-A del Código Tributario.

Para presentar el escrito del Recurso Administrativo de Revocación se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- ❖Constar por escrito.
- ❖Señalar el nombre, denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, para efectos de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le corresponde por dicho registro.
- ❖Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- ❖En su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.
- ❖Estar firmada por el interesado o por quien este legalmente autorizado, a menos de que el interesado no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

De acuerdo con el artículo 122 del Código Tributario, además de los requisitos anteriores se deberán señalar lo siguiente:

- La resolución o el acto que se impugna.
- Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado.
- Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.

Además, se deberán anexar al escrito de interposición del Recurso Administrativo de Revocación de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 del mencionado Código, los siguientes documentos:

- Los documentos que acrediten la personalidad cuando se actué a nombre de otro o de personas morales.
- El documento en que conste el acto impugnado, salvo cuando se trate de la impugnación de la negativa ficta.
- La constancia de notificación del acto o resolución impugnada, excepto cuando el particular declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo o se trate de negativa. Si la notificación fue por edictos, el particular deberá señalar la fecha de la última publicación y el órgano en que ésta se hizo.
- Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial en su caso.

En relación a las pruebas que se pueden ofrecer en el Recurso de Revocación, se admitirán de todas clases, con excepción de la prueba testimonial y la confesión de las autoridades mediante absolución.

La autoridad deberá dictar resolución y notificación en un término que no exceda de tres meses contados a partir de la fecha de interposición del recurso. El silencio de la autoridad

significará que ha confirmado el acto impugnado de conformidad con el artículo 131 del Código Tributario.

El artículo 133 del Código Fiscal aludido, establece los supuestos que ponen fin al Recurso de Revocación, como pueden ser:

- Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso.
- Confirmar el acto o resolución impugnada.
- Mandar reponer el procedimiento Administrativo o que se emita una nueva resolución.
- Dejar sin efecto el acto o resolución impugnado.
- Modificar el acto o resolución impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya cuando el recurso sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

"Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que la resolución se encuentre firme, aun cuando hayan transcurrido los plazos de doce meses para concluir la visita domiciliaria o la revisión de gabinete y cinco años para que se compute la caducidad de las facultades de la autoridad (Díaz, 2010).

Cuando se deje sin efectos el acto impugnado por la incompetencia de la autoridad que emitió el acto, la resolución correspondiente declarará la nulidad lisa y llana.

Conclusiones

En la actualidad las autoridades fiscales diariamente llevan a cabo diversos actos de fiscalización, con el propósito de comprobar que el contribuyente este cumpliendo de manera correcta y oportuna con sus obligaciones tributarias, de lo contrario corre el riesgo de la determinación de un crédito fiscal.

De ahí la importancia de que el contribuyente este informado cuales son los medios de defensa que puede hacer valer en caso de que considere que no incumplió con ninguna disposición fiscal o que la autoridad fiscal se haya salido del marco de actuación que la ley le permite y, por lo tanto, al hacer uso de los medios de defensa, entre ellos el Recurso de Revocación pueda dejar sin efecto la resolución impugnada.

Con base en lo anterior, podemos afirmar que la labor de fiscalización es facultad de la autoridad fiscal como un medio de recaudar ingresos para cubrir los gastos públicos, pero igualmente se le obliga a la autoridad a respetar el estado de derecho como un principio fundamental de que sólo pueden actuar dentro de los límites que expresamente les concede la ley, de ahí la necesidad de que existan medios de control que sean efectivos y eficaces, respetando siempre las garantías constitucionales de los gobernados, ya que de lo contrario el particular tiene a su alcance el medio de defensa ya señalado en el presente trabajo.

Referencias

Armienta, H. G. (2009). *Tratado teórico práctico de los Recursos Administrativos.* México: Porrúa.

Díaz, G. L. (2010). *Medios de Defensa Fiscal.* México: SICCO.

Escalona, H. M. (2022). *UIC en los medios*. Obtenido de https://www.uic.mx/que-es-una-contribucion/

Fisco Agenda 2023, Código Fiscal de la Federación, de los procedimientos Administrativos, 60° Edición 2022. Pag. 267.

Gallardo Editores, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2023) Séptima Edición. Pag. 51 y 52.

Herrera, C.M. (2013). Efectos de los delitos fiscales en México, sanciones e infracciones. *XVII Congreso Internacional en Ciencias Administrativas*.

Rodríguez, R. (2019). *Derecho Fiscal Mexicano.* Oxfor.